CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CHAID FRANCO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.385.745, en calidad de **Secretario General**, nombrado mediante Decreto No. 0965 del 2 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta No. 065 del 2 de agosto de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte y por la otra, la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"**, identificada con NIT. **901.632.088-8** institución de derecho público y de carácter especial indígena sin ánimo de lucro, la cual ejerce una representación política e institucional de los pueblos indígenas, representada legalmente para este acto por **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191. 574 expedida en Valledupar, quien actúa en su condición de Representante Legal, facultada para suscribir el presente Contrato de conformidad con las facultades otorgadas por la Asamblea General y quien en adelante se denominará **LA ORGANIZACIÓN,** quienes declaramos en este acto que somos capaces para celebrar este convenio y que no nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para gestionar y realizar acciones y actividades de la ruta metodológica por parte de la Confederación Indígena Tayrona -CIT-, del proceso de Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas, previamente concertada y protocolizada entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Mesa Permanente de Concertación -MPC- con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL CONVENIO: Las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del convenio a suscribir son las establecidas en el estudio previo y en la propuesta de LA ORGANIZACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN: En desarrollo del objeto del presente convenio, **LA ORGANIZACIÓN** contrae los siguientes compromisos:

3.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Coordinar conjuntamente con las partes la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio;
2. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y Cronograma de actividades;
3. Ejecutar los aportes del Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la organización. Los recursos aportados por EL MINISTERIO serán ejecutados en su totalidad por la organización en un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del presente convenio;
4. Presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho mensualmente un informe técnico de progreso de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo y Cronograma y un informe financiero detallado de la ejecución de los recursos del convenio, acompañado de los soportes correspondientes; así como un informe final técnico y un informe final financiero consolidado, acompañado de los soportes correspondientes, para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Coordinador, en razón con lo acordado entre las partes. Los informes mensuales se deberán presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se reporta. El informe final se deberá presentar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.
5. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio;
6. Poner a disposición del Convenio su personal directivo, técnico, administrativo, de coordinación y operación necesario para la buena ejecución del objeto del mismo;
7. Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto del Convenio, y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza;
8. Adelantar los procesos administrativos y contrataciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a las normas, manuales y procedimientos de la organización. El Ministerio de Justicia y del Derecho, en los casos que considere necesario, se reserva el derecho de revisar los aspectos técnicos de estos contratos, de manera previa al inicio del proceso;
9. La organización se compromete a gestionar junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías) para que la MPC participe en el proceso de aprobación, firma y protocolización de la Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas una vez que el convenio haya concluido.
10. La organización se compromete con el cumplimiento cabal de todas las fases, actividades y entrega de productos del convenio, conforme las especificaciones técnicas establecidas en la documentación precontractual.

3.2. COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir con los compromisos asumidos a fin de garantizar la materialización del objeto convenido, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable al desarrollo del convenio.
4. Presentar oportuna y adecuadamente las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos, en todo acorde con las normas fiscales vigentes en ese momento.
5. Presentar las aclaraciones que solicite la supervisión del convenio por parte de El MINISTERIO en relación con la ejecución del convenio.
6. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio por parte de EL MINISTERIO, así como atender sus recomendaciones en la ejecución del objeto del mismo y sus obligaciones.
7. Mantener un archivo organizado de la gestión a realizar, respecto de la correspondencia, informes, solicitudes, requerimientos, quejas, encuestas, bases de datos, entre otros.
8. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación, respecto de terceros, que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales, que goce de reserva legal; a excepción de la información que arroje la consulta, que será de conocimiento de los pueblos indígenas, así como aquella que se requiera por requerimiento expreso de autoridad competente.
9. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requiera.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación- y Subsidio Familiar a que hubiere lugar, de todos sus empleados; en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, y presentar al supervisor en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso-.
11. Manejar en una cuenta exclusiva y a través de un centro de costos independiente, los dineros que reciba de EL MINISTERIO en desarrollo del presente convenio.

12. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por EL MINISTERIO que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado y los rendimientos financieros a que haya lugar.
13. Poner en conocimiento de EL MINISTERIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
14. No incurrir ni propiciar actividades corruptas o que contraríen las descritas en el Decreto 1474 de 2011.
15. Responder por haber ocultado, al contratar personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MINISTERIO, a través de las personas responsables del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Guardar total confidencialidad respecto de la información a la cual tiene acceso en desarrollo o como resultado del objeto del convenio y no podrá difundir por ningún medio dicha información, ni realizar otro procesamiento de los datos ajeno a lo solicitado por EL MINISTERIO para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Cumplir con todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

1. Realizar la supervisión del Convenio a través del (de la) director (a) de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del MINISTERIO, o quien haga sus veces;
2. Coordinar conjuntamente con la Organización la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio;
3. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Plan Operativo y el Cronograma del Convenio;
4. Brindar la capacidad institucional requerida para la coordinación y ejecución de las actividades a su cargo previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE LA ORGANIZACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Suministrar la información que permita cumplir con el objeto del Convenio, mediante medios electrónicos o aquel medio que dispongan las partes en forma idónea y oportuna.
2. Manejar de manera equilibrada la imagen y créditos institucionales de las partes.

En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del convenio se deberá hacer mención, en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación del MINISTERIO y de la Organización. Las partes no utilizaran la imagen de la otra sin previa autorización escrita.

CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: El MINISTERIO y la ORGANIZACIÓN, conformarán un COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR, el cual estará integrado así: **a) Por el Ministerio de Justicia y del Derecho:** Por un (1) funcionario y dos (2) contratistas que determine el(la) Director(a) de Política de Drogas y Actividades Relacionadas; **b) Por la Organización:** Por tres (3) designados/as por el Representante Legal de dicha organización. Las delegaciones se realizarán por escrito.

El **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** ejercerá funciones de tipo asesor y no toma decisiones. Las decisiones que se adopten para la adecuada ejecución del convenio serán por consenso entre el supervisor del Ministerio de Justicia y del Derecho y el supervisor de la Organización, en el marco de lo establecido en el convenio.

Son funciones del **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**:

1. Elaborar las propuestas de modificación al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio, para aprobación de la supervisión del Convenio, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y la supervisión de la Organización.
2. Apoyar la coordinación, seguimiento y evaluación al desarrollo del presente convenio.
3. Conceptuar sobre la necesidad de adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, entre otras novedades, que se requiera introducir al convenio.
4. Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes técnicos y financieros, mensuales y finales, presentados por la Organización.
5. Recomendar directrices técnicas para la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
6. Brindar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.

7. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.

El Comité Técnico Coordinador se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor.

Las reuniones del Comité Técnico Coordinador se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité Técnico Coordinador y supervisores asistentes.

El Comité Técnico Coordinador contará con una Secretaría Técnica que será designada en la primera sesión, o cuando sea necesario su reemplazo, la cual se encargará de convocar a las sesiones periódicas y extraordinarias, así como de la elaboración de las actas, su suscripción y archivo.

En las sesiones del Comité Técnico Coordinador deberá participar el supervisor del Convenio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y por parte de la Organización, con el fin de que puedan realizar las recomendaciones y observaciones que consideren pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por este Comité. Se podrá invitar a este Comité a las entidades y personas que, por su relación con los temas que se aborden en cada sesión del Comité, se considere necesario conocer sus conceptos y recomendaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del convenio, será hasta cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. d) Por la ocurrencia de hechos

constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio será la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($657.989.741,09)** M.L., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminados así:

- **Aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:** El Ministerio de Justicia y del Derecho aportará en dinero la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($657.989.741,09)**
- **Aporte del CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT** para el desarrollo del convenio, no se cuantifica, toda vez que está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, aporte que se genera en el marco del Decreto 252 de 2020 que dispone: "En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE DESEMBOLSOS. Se pagará a la ORGANIZACIÓN el valor del convenio de acuerdo con la siguiente forma:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1	**40% $263.195.896,08**	Presentar un documento con la relación del personal contratado acompañado de los contratos firmados, hojas de vida y respectivos soportes por contratista.	Un (1) documento consolidado con la relación del personal contratado acompañado de los contratos firmados, hojas de vida y respectivos soportes por contratista.
		Presentar al equipo técnico contratado para la ejecución del convenio por parte de CIT con los resultados de la preconsulta.	Un (1) Documento acta de sesión de trabajo en la cual se socializó los resultados de la preconsulta, acompañado de registro fotográfico, listados de asistencia.
		Realizar la correspondiente revisión de los instrumentos de	Un (1) documento de memorias con los

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		unificación construidos. Nota: Los instrumentos de unificación son formas y practicas ancestrales comunes entre las siete (7) organizaciones con asiento a la -MPC-, que permiten la consolidación de formas y prácticas culturales propias unísonas para los despliegues territoriales, por ejemplo: iniciar con actividades armonización espiritual	resultados de la revisión de los instrumentos de unificación por parte del equipo contratado.
		Planificar a través de un cronograma operativo de actividades la ejecución de las acciones del convenio.	Un (1) documento con el cronograma operativo de actividades que refleje la planificación para la ejecución de las acciones del convenio.
		Construir las herramientas pedagógicas para enseñar y explicar la ruta metodológica acordada en la preconsulta de la Política Nacional de Drogas a las comunidades participantes de los despliegues territoriales.	Un (1) documento que contenga la descripción de las herramientas pedagógicas para enseñar y explicar la ruta metodológica acordada en la preconsulta de la Política Nacional de Drogas a las comunidades participantes de los despliegues territoriales.
		Socializar al equipo técnico de OPIAC, las herramientas pedagógicas para enseñar y explicar la ruta metodológica acordada en la preconsulta de la Política Nacional de Drogas a las comunidades participantes de los despliegues territoriales.	Un (1) documento memorias de dialogo que recoja la socialización y pedagogía de la ruta metodológica acordada en la preconsulta de la política nacional de drogas, acompañado de registro

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
			fotográfico, listados de asistencia.
		Construir la metodología que contenga la preparación logística, agenda, convocatoria y procedimiento de recolección de información para la fase de despliegue territorial.	Un (1) documento con descripción metodológica que como mínimo contenga la preparación logística, agenda, convocatoria y procedimiento de recolección de información para la fase de despliegue territorial.
2	**40%** **$263.195.897,00**	**Desarrollar el primer (1), despliegue territorial:** Reunión de apertura con los cuatro (4) pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco, Kogui, Wiwa, Kankuamo) en casa indígena de la ciudad de Valledupar. **Despliegue número:** Uno (1). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes de la Comunidad:** Treinta y cinco (35). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial en Valledupar, con los cuatro (4) pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco, Kogui, Wiwa, Kankuamo), con: Listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el segundo (2), despliegue territorial: Reunión Pueblo Arhuaco en la comunidad de Aruwun. **Despliegue número:** Dos (2). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración: Dos** (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la reunión del Pueblo Arhuaco en la comunidad de Aruwun, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el tercer (3), despliegue territorial: Reunión del Pueblo Arhuaco en la comunidad de Simunurwa **Despliegue número:** Tres (3). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la reunión del Pueblo Arhuaco en la comunidad de Simunurwa, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el cuarto (4), despliegue territorial: Caquetá **Despliegue número:** Uno (1). **Cantidad de jornadas:** Dos (2). **Participantes de la comunidad:** Cuarenta y cinco (45). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cinco (5). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Cuatro (4) días (un día de llegada, dos días de taller y retorno). **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Florencia - Caquetá. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial Vichada con los listados de asistencia, registro fotográfico, metodología y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el quinto (5), despliegue territorial: Putumayo **Despliegue número:** Uno (1). **Cantidad de jornadas:** Dos (2). **Participantes de la comunidad:** Cuarenta y cinco (45). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cinco (5). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Cuatro (4) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Puerto Asís - Putumayo. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial Vichada con los listados de asistencia, registro fotográfico, metodología y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Desarrollar el sexto (6), despliegue territorial: Vichada **Despliegue número:** Uno (1). **Cantidad de jornadas:** Dos (2). **Participantes de la comunidad:** Cuarenta y cinco (45). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cinco (5). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Cuatro (4) días (un día de llegada, dos días de taller y retorno). **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar:** Cumaribo - Vichada. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial Vichada con los listados de asistencia, registro fotográfico, metodología y conclusiones.
		Desarrollar el séptimo (7), despliegue territorial: Reunión del pueblo Arhuaco en la comunidad kwagueka.	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del pueblo Arhuaco en la comunidad

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Despliegue número: Siete (7). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	kwagueka, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.
		Desarrollar el octavo (8), despliegue territorial: Reunión del pueblo Kogui en la comunidad Bongá. **Despliegue número:** Ocho (8). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4).	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del pueblo Kogui en la comunidad Bongá, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Modalidad: Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el noveno (9), despliegue territorial: Reunión del pueblo Kogui en la comunidad Mulkwakungui. **Despliegue número:** Nueve (9). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar.	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del pueblo Kogui en la comunidad Mulkwakungui, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Nota: Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
3	**10%** **$65.798.974,00**	**Desarrollar el décimo (10), despliegue territorial**: Reunión del pueblo Kogui en la comunidad Sebanizhi. **Despliegue número:** Diez (10). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena.	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del pueblo Kogui en la comunidad Sebanizhi, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Nota: Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el undécimo (11), despliegue territorial: Reunión del pueblo Wiwa en la comunidad Maocazo. **Despliegue número:** Once (11). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del pueblo Wiwa en la comunidad Maocazo, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Desarrollar el duodécimo (12), despliegue territorial: Reunión del pueblo Wiwa en la comunidad Dzhinguega. **Despliegue número:** Doce (12). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del pueblo Wiwa en la comunidad Dzhinguega, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.
		Desarrollar el decimotercero (13), despliegue territorial: Reunión del pueblo Wiwa en la comunidad Achintukua. **Despliegue número:** Trece (13). **Cantidad de jornadas:** Uno	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la reunión del pueblo Wiwa en la comunidad Achintukua, con: listados de asistencia, registro fotográfico,

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		(1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	metodología, desarrollo y conclusiones.
		Desarrollar el decimocuarto (14), despliegue territorial: Reunión del pueblo Kankuamo en la comunidad Ponton. **Despliegue número:** Catorce (14). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas,	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la reunión del pueblo Kankuamo en la comunidad Ponton, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el decimoquinto (15), despliegue territorial: Reunión del pueblo Kankuamo en la comunidad Chemesquemena. **Despliegue número:** Quince (15). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del pueblo Kankuamo en la comunidad Chemesquemena, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el decimosexto (16), despliegue territorial: Reunión del pueblo Kankuamo en la comunidad Atanquez. **Despliegue número:** Dieciséis (16). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Cincuenta (50). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del del pueblo Kankuamo en la comunidad Atanquez, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		criterios de seguridad y autodeterminación.	
		Desarrollar el decimoséptimo (17), despliegue territorial: Reunión de cierre con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo), en casa indígena de Valledupar. **Despliegue número:** Diecisiete (17). **Cantidad de jornadas:** Uno (1). **Participantes:** Treinta (30). **Dinamizadores Equipo Técnico Asesor:** Cuatro (4). **Modalidad:** Presencial. **Duración:** Dos (2) días. **Acompañantes:** MJD, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y DANCP. **Lugar :** Valledupar - Cesar. **Nota:** Los acompañamientos institucionales en la fase de despliegues territoriales se harán a petición de la organización indígena. **Nota:** Los lugares son sugerencias. Sin embargo, es importante destacar que esta decisión debe ser tomada por las autoridades atendiendo a criterios de seguridad y autodeterminación.	Un (1) documento en medio físico y magnético narrativo del despliegue territorial de la Reunión del del pueblo Kankuamo en la comunidad Atanquez, con: listados de asistencia, registro fotográfico, metodología, desarrollo y conclusiones.
4	**5% $32.899.487,00**	Participar en la primera (1), mesa de armonización junto con	Un (1) documento Acta de protocolización,

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		las otras seis (6) organizaciones con asiento en la MPC, con el objetivo de escuchar, tejer y unificar una única propuesta como Movimiento Indígena sobre la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico".	acompañado con listado de asistencia y registro fotográfico.
		Participar en la segunda (2), mesa de armonización junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la MPC, con el objetivo de escuchar, tejer y unificar una única propuesta como Movimiento Indígena sobre la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico".	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.
		Participar en la tercera (3), mesa de armonización junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la MPC, con el objetivo de escuchar, tejer y unificar una única propuesta como Movimiento Indígena sobre la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico".	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.
		Participar en la cuarta (4), mesa de armonización junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la MPC, con el objetivo de escuchar, tejer y unificar una única propuesta como Movimiento Indígena sobre la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico".	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.
		Participar en la quinta (5), mesa de armonización junto con las	Un (1) documento en medio físico y magnético de

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		otras seis (6) organizaciones con asiento en la MPC, con el objetivo de escuchar, tejer y unificar una única propuesta como Movimiento Indígena sobre la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico".	unificación de la propuesta del pueblo indígena sobre la Política Nacional de Drogas
		Participar en la primera (1) mesa de la fase de Concertación junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la -MPC-, con el objetivo de concertar con las instituciones llamadas al cumplimiento de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico" junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho.	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.
		Participar en la segunda (2) mesa de la fase de Concertación junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la -MPC-, con el objetivo de concertar con las instituciones llamadas al cumplimiento de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico" junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho.	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.
		Participar en la tercera (3) mesa de la fase de Concertación junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la -MPC-, con el objetivo de concertar con las instituciones llamadas al cumplimiento de la Política Nacional de Drogas	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.

CONVENIO No. 642-2025 EN EL MARCO DEL LITERAL L DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		"Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico" junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho.	
		Participar en la cuarta (4) mesa de la fase de Concertación junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la -MPC-, con el objetivo de concertar con las instituciones llamadas al cumplimiento de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico" junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho.	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.
		Participar en la quinta (5) mesa de la fase de Concertación junto con las otras seis (6) organizaciones con asiento en la -MPC-, con el objetivo de concertar con las instituciones llamadas al cumplimiento de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el narcotráfico" junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho.	Un (1) documento en medio físico y magnético de acta de reunión acompañado con listados de asistencia, Registro fotográfico y conclusiones.
5	**5%** **$32.899.487,00**	Participar en la sesión de la Mesa Permanente de Concertación con el objetivo de protocolizar el documento final de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico" y sus instrumentos reglamentarios. **Nota 63:** La sesión de protocolización estará a cargo de la Organización Nacional	Un (1) documento Acta de protocolización, acompañado con listado de asistencia y registro fotográfico.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Indígena de Colombia -ONIC-, quien procurará por el desarrollo logístico de la jornada.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el ORGANIZACIÓN cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán cubiertos por el ORGANIZACIÓN, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al ORGANIZACIÓN, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del ORGANIZACIÓN, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el ORGANIZACIÓN cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del ORGANIZACIÓN, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo convenio. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un

proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.
PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este convenio se pagará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO**, valor amparado mediante la disponibilidad presupuestal, que se relaciona a continuación:

Valor CDP	**$ 10.000.000.000,00**
Valor a afectar	**$657.989.741,09**
CDP N°	**1225 del 03 de enero de 2025**
Rubro presupuestal	12-01-01-002 MJD - FONDO LUCHA CONTRA LAS DROGAS
Unidad Subunidad CONTRATISTA	12-01-01-002 MJD - FONDO LUCHA CONTRA LAS DROGAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA ORGANIZACIÓN mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente convenio y defenderá al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el **MINISTERIO** asuma directamente su defensa repetirá contra LA ORGANIZACIÓN por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a LA ORGANIZACIÓN y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente convenio junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. LA ORGANIZACIÓN con la suscripción del presente convenio renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PARAFISCALES: LA ORGANIZACIÓN está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS: deberá constituir a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho, garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del convenio**. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
2. **Calidad de bien o servicio**. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
3. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Atendiendo el objeto del convenio y los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del mismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho considera necesario la inclusión de la garantía de responsabilidad civil extracontractual. El Decreto 1082 de 2015 dispone la constitución de una cobertura del riesgo para amparar la responsabilidad civil extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos y omisiones de los ORGANIZACIÓNs o subORGANIZACIÓNs. Para lo anterior, la Organización debe otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la administración de las eventuales reclamaciones de terceros de los eventos mencionados.

La póliza deberá incluir de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los siguientes aspectos:

1. Su cuantía será equivalente a **doscientos (200) SMMLV.**
2. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de

prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

3. Intervinientes. La Entidad Estatal y el ORGANIZACIÓN deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ORGANIZACIÓN con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ORGANIZACIÓN o sus subORGANIZACIÓNs.
4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ORGANIZACIÓNs y subORGANIZACIÓNs, salvo que el subORGANIZACIÓN tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Vale la pena mencionar que el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, dispone que en el convenio de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar a la ORGANIZACIÓN al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle a la ORGANIZACIÓN multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la ORGANIZACIÓN no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. la ORGANIZACIÓN autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que la ORGANIZACIÓN está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la

ORGANIZACIÓN, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Convenio que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite a la ORGANIZACIÓN la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. la ORGANIZACIÓN autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del convenio cuando la ORGANIZACIÓN no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este convenio. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del (la) **Por el(la) Director(a) de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho,** o quien determine el Ordenador del Gasto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad. Los supervisores asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Los supervisores deberán verificar como requisito para el pago que EL ORGANIZACIÓN se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos

que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: **LA ORGANIZACIÓN** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo. Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA ORGANIZACIÓN manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente convenio, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por todas las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: LA ORGANIZACIÓN, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera

vínculo laboral alguno con el personal, que LA ORGANIZACIÓN llegare a destinar para el funcionamiento de las obligaciones que se desarrollen en la ejecución del convenio**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades de este proyecto se desarrollarán en los Resguardos y territorios de los Pueblos Indígenas de Colombia, así como en los lugares y ciudades del país que determine la Organización y sus asociaciones, organizaciones y Pueblos Indígenas filiales, distribuidas, así:

En La Guajira, los municipios beneficiarios son Albania, Fonseca, Riohacha, Hatonuevo, Barrancas, Distracción y Dibulla. En Cesar, las comunidades están ubicadas en San Juan del Cesar, Pueblo Bello, Valledupar, El Copey y Bosconia. En Magdalena, el acuerdo cubrirá los municipios de Fundación, Aracataca, Pueblo Viejo, Zona Bananera, Sitio Nuevo, Santa Marta, El Retén y Ciénaga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Propuesta presentada por LA ORGANIZACIÓN, 4. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte del **MINISTERIO,** se efectuarán en la cuenta cuyo número se identifica en la certificación bancaria remitida para el efecto por LA ORGANIZACIÓN, la cual obra en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en especial con la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las

garantías por parte del (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a LA ORGANIZACIÓN en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al **MINISTERIO** se hará a la calle 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. -Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.